

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25- 0037 del 16 de mayo de 2025.

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción aprobada mediante la resolución 281 del 31 de mayo de 2021, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20471851 y 50N-20471852 y numero único predial NUPRE 252140000000000070255000000000, ubicado en la PARCELA 19, GLOBO 2 DE LA VEREDA PARCELAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA y simultáneamente se autoriza el cambio de Constructor Responsable.

**LA CURADORA URBANA 1 DE COTA - CUNDINAMARCA.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto 72 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que los señores GERMAN FLECHAS CONTRERAS, identificado con C.C. 79.954.200 y MARY LUZ SIACHOQUE MONTAGUT, identificada con C.C. 52.082.684, en calidad de propietarios del predio denominado PARCELA 19, GLOBO 2 DE LA VEREDA PARCELAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, presentaron ante este despacho el día 25 de abril de 2025, mediante radicación CU1-1-25-0029, solicitud de prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción aprobada mediante la resolución 281 del 31 de mayo de 2021.
2. Que la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, expidió la resolución 281 del 31 de mayo de 2021, para el predio denominado PARCELA 19, GLOBO 2 DE LA VEREDA PARCELAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, este acto administrativo con una vigencia de 48 meses, contados a partir del 8 de junio de 2021, fecha de su ejecutoria.
3. Que como Constructor responsable figuraba el Profesional JUAN DAVID JIMÉNEZ.
4. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de constructor responsable, delegando al arquitecto HEIBER FERNEY VELÁSQUEZ HERNANDEZ, identificado con C.C. 11.413.491 con matrícula profesional A25042008-11413491.
5. Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015¹, establece:

(...)

La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de la obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

(...)

¹ por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25- 0037 del 16 de mayo de 2025.

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción aprobada mediante la resolución 281 del 31 de mayo de 2021, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20471851 y 50N-20471852 y numero único predial NUPRE 2521400000000000070255000000000, ubicado en la PARCELA 19, GLOBO 2 DE LA VEREDA PARCELAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA y simultáneamente se autoriza el cambio de Constructor Responsable.

6. Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913², modificada mediante la Ley 19 de 1958³ señala:

(...)

En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil." (Subrayado fuera de texto).

(...)

7. Que la solicitud de prórroga del término de vigencia de la licencia de construcción mencionada es procedente, toda vez que se realizó el 25 de abril de 2025; esto es, al día siguiente hábil de la fecha de vencimiento, tal y como lo establece la norma antes citada, dando cumplimiento así a los 30 días hábiles anteriores al vencimiento de la respectiva licencia.
8. Que el Constructor Responsable, el arquitecto HEIBER FERNEY VELÁSQUEZ HERNANDEZ antes identificado, manifestó, bajo la gravedad de juramento, la iniciación de las obras, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 1 de COTA - CUNDINAMARCA, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Conceder la prórroga de la licencia de construcción aprobada mediante la Resolución 281 del 31 de mayo de 2021, para el predio denominado PARCELA 19, GLOBO 2 DE LA VEREDA PARCELAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada.

ARTÍCULO 2° Aceptar el cambio del profesional JUAN DAVID JIMÉNEZ, quien figuraba como constructor responsable de la licencia de construcción, aprobada mediante acto administrativo Resolución 281 del 31 de mayo de 2021, por el arquitecto HEIBER

² Sobre régimen político y municipal
³ Sobre reforma administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO 25214-1-25- 0037 del 16 de mayo de 2025.

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción aprobada mediante la resolución 281 del 31 de mayo de 2021, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20471851 y 50N-20471852 y número único predial NUPRE 252140000000000070255000000000, ubicado en la PARCELA 19, GLOBO 2 DE LA VEREDA PARCELAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA y simultáneamente se autoriza el cambio de Constructor Responsable.

FERNEY VELÁSQUEZ HERNANDEZ, identificado con C.C. 11.413.491 con matrícula profesional A25042008-11413491.

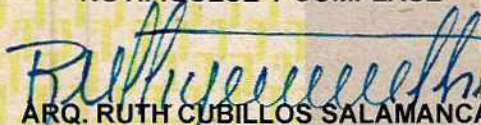
PARÁGRAFO° Hace parte del presente acto administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3° La presente prórroga rige a partir del 8 de junio de 2025 y su vigencia se extiende hasta el 8 de junio de 2026.

ARTÍCULO 4° Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la licencia de construcción aprobada mediante la resolución 281 del 31 de mayo de 2021, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 4° El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 66 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana, dentro de los Diez (10) días siguientes a la Notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA
Curadora Urbana 1 de Cota – Cundinamarca



Proyectó: Abg. María Paula Maldonado Gama.

Ejecutoriada en Cota – Cundinamarca a los 19 de mayo de 2025